

PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIR LOS
REPRESENTANTES OPS/OMS EN CASOS DE EMERGENCIA

Este documento y otros materiales afines deben mantenerse en un lugar apropiado como medios de referencia fácil y rápidamente asequibles en casos de emergencia.

1. DEFINICION

Según el manual de la OPS/OMS, una emergencia se define como "... cualquier situación que implique una amenaza imprevista, grave e inmediata para la salud pública, por ejemplo, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas, etc." Las emergencias pueden ser agudas (desastres repentinos como terremotos o huracanes) o crónicas (sequía).

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1 Las funciones y responsabilidades del Representante OPS/OMS, comprenderán las siguientes:

a. En circunstancias normales:

- Cooperar en el establecimiento o fortalecimiento de un programa nacional de preparativos para situaciones de emergencia dentro del sector salud, inclusive la identificación de personal nacional que pueda encargarse del mismo;
- fomentar y apoyar por todos los medios las actividades de preparación para situaciones de emergencia en el sector nacional de salud, enfocadas particularmente en la continuación del adiestramiento del personal tanto de la OPS/OMS así como de las instituciones nacionales;

- en forma más amplia, el Representante OPS/OMS establecerá y mantendrá relaciones de trabajo con el Comité Nacional de Emergencia o la Organización de la Defensa Civil y con otros organismos e instituciones que trabajan activamente en desastres, tales como las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otras organizaciones no gubernamentales (ONG);
 - promover el estudio y establecimiento de acuerdos de cooperación técnica entre los Gobiernos y la OPS/OMS para casos de desastres naturales mayores (Ej. ICP-DPR-010-MONTSERRAT).
 - mantener una lista general de los principales funcionarios a cargo de la coordinación del socorro dentro y fuera del sector salud;
 - antes de que ocurra la emergencia, ayudar al Representante Residente del PNUD a establecer extraoficialmente un "grupo" permanente de las Naciones Unidas (Grupo de Operaciones de Emergencia - GOE) integrado por el Representante Residente o el Coordinador del PNUD y por Representantes OPS/OMS y de otros organismos de las Naciones Unidas en el país, para determinar y coordinar debidamente la ayuda internacional necesaria en el momento de la emergencia.
- b. En caso de emergencia, tendrá además las siguientes responsabilidades:

- ofrecimiento y prestación de cooperación técnica de emergencia de la OPS/OMS al Gobierno:
 - a) atención rápida a las necesidades sanitarias de emergencia del país, inclusive la disponibilidad de reservas existentes cuando sea aplicable;
 - b) acopio, sistematización y análisis de datos del país necesarios para determinar las necesidades sanitarias de emergencia y evaluar las actividades de socorro;
 - c) manejo y supervisión de los recursos relacionados con el socorro de emergencia e identificación de déficit de recursos;
- estrecha coordinación con los representantes locales de otros organismos o países que pueden prestar ayuda de emergencia al sector salud;
- adopción de medidas apropiadas para proteger al personal de la OPS/OMS, las personas a cargo y los bienes de propiedad de éste durante una emergencia aguda, en colaboración con el funcionario designado de las Naciones Unidas;
- envío regular de información a la Oficina Regional y a la Sede.

2.2 Las funciones y responsabilidades de la Unidad del Programa Regional encargada de los preparativos para situaciones de emergencia y de la coordinación del socorro en

casos de desastre comprenden:

a. En circunstancias normales:

- fomento, apoyo y vigilancia de la cooperación técnica prestada a niveles regional, subregional o nacional en el campo de los preparativos para situaciones de emergencia;
- organización de los programas de adiestramiento y/o de orientación para el personal de la OPS/OMS, el personal nacional encargado de los preparativos para situaciones de emergencia y de otros funcionarios a quienes competan esas actividades;
- enlace con la Oficina de Socorro en Situaciones de Emergencia de la Sede de la OMS y con otros organismos de las Naciones Unidas e instituciones bilaterales y no gubernamentales en asuntos de interés para la Región;
- coordinación con la Oficina de Socorro en Situaciones de Emergencia de la Sede de la OMS (WHO/HQ/ERO) en lo que respecta a las actividades mundiales e interregionales;

b. En caso de emergencia:

- movilización y coordinación del socorro y de la cooperación técnica de la OPS/OMS;
- planificación, coordinación y evaluación de todos los aspectos de salud en caso de una emergencia a niveles

regional, subregional y nacional;

- envío de información a la Oficina de Socorro en Situaciones de Emergencia de la Sede de la OMS, a otras Oficinas Regionales de la OMS y a otras organizaciones sobre las necesidades existentes y las medidas adoptadas.

2.3 Coordinación de las Naciones Unidas

- 2.3.1 La Asamblea General de las Naciones Unidas le ha asignado a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (UNDRO) la responsabilidad de ayudar al Gobierno del País afectado a determinar sus necesidades de socorro y de otra índole y a evaluar la prioridad de las mismas para difundir información y servir de centro coordinador de la asistencia ofrecida o prevista por todas las fuentes de ayuda externa (Resolución 2816 de la XXVI Sesión de la Asamblea General, 14 de diciembre de 1971). La OPS/OMS tiene la responsabilidad de poner en práctica en las Américas la parte del mandato correspondiente a salud, en estrecha coordinación con la Sede de la OMS.
- 2.3.2 El Secretario General de las Naciones Unidas puede asignar la principal responsabilidad a otros organismos de la ONU (por ejemplo, la OMS en caso de una epidemia) o establecer una oficina especial para la coordinación del socorro en casos de desastre.

2.3.3 Por regla general, el Representante Residente del PNUD se encargará de la coordinación general del sistema de Naciones Unidas a nivel del país. Servirá también de representante permanente de UNDRO.

3. COORDINACION, VIGILANCIA Y NOTIFICACION EN CASO DE EMERGENCIA

- 3.1 El Representante OPS/OMS establecerá y/o mantendrá estrecho contacto con el Ministerio de Salud, el Representante Residente del PNUD y el organismo nacional encargado de la coordinación general (por ejemplo, la defensa civil, el comité de emergencia, el comité de refugiados, etc.).
- 3.2 Después de consultar con el Ministerio de Salud, el Representante OPS/OMS le solicitará al personal de la OPS/OMS que evalúe directamente la situación sanitaria sobre el terreno.
- 3.3 En caso de una emergencia aguda (repentina) de duración limitada (por ejemplo, un huracán, una inundación o un terremoto), el Representante OPS/OMS entrará en consulta inmediata con el PED y la comunidad internacional para que la respuesta general de la Organización sea compatible con las verdaderas necesidades del país y los enfoques vigentes en cuanto a administración sanitaria de emergencia.

Es indispensable que haya un rápido y detallado intercambio de información entre PED y

el Representante OPS/OMS para conseguir el apoyo efectivo de la Sede para las iniciativas y las actividades realizadas a nivel de país.

3.3.1 El Representante OPS/OMS transmitirá por el medio más expedito (télex, cable, teléfono, sistema de comunicaciones de radioaficionados...) la siguiente información:

- a. fecha, hora y lugar del desastre ("emergencia");
- b. tipo y extensión (magnitud);
- c. condiciones meteorológicas del momento;
- d. tamaño de la población afectada;
- e. número notificado de muertos y heridos;
- f. problemas de salud previstos;
- g. magnitud de los daños a las instalaciones o los servicios de salud;
- h. suficiencia de los recursos locales de salud (personal y suministros
- i. asistencia solicitada a la OPS/OMS, si procede;
- j. asistencia sanitaria solicitada al sistema de las Naciones Unidas o a donantes bilaterales, si procede;

- k. medidas adoptadas por el gobierno (sector salud);
- l. medidas tomadas por el personal de la OPS/OMS en el país para ayudar a determinar las necesidades.

Con esta información, la OPS y la Sede de la OMS podrán encauzar diversas actividades institucionales y particulares hacia sus propias prioridades y minimizar los problemas causados por la asistencia internacional no solicitada e innecesaria, que tiene efectos contraproducentes.

- 3.3.2 Por los canales oficiales se enviará una copia de esa información al Representante Residente del PNUD para garantizar la apropiada inclusión de las necesidades de salud en los informes sobre la situación de emergencia enviados por UNDRO a posibles organismos donantes.
- 3.3.3 PED a nivel regional y el Representante OPS/OMS a nivel local compartirán esta información con otros representantes de organismos de financiamiento o entidades de socorro, a fin de dirigir su asistencia a los campos más compatibles con las necesidades sanitarias evaluadas del país y con los objetivos y prioridades de los donantes.
- 3.3.4 En caso de que la evaluación efectuada por el personal de la OPS/OMS difiera mucho de los datos oficiales, en la notificación enviada por el

Representante OPS/OMS, deberá indicarse la verdadera situación y señalarse que el informe es confidencial.

3.4 En caso de "emergencias crónicas" (Ejemplo, una sequía), es posible que haya que solicitarle al Representante OPS/OMS lo siguiente:

- a. envío de un informe mensual por télex al final del mes.
- b. envío de un análisis trimestral por valija postal en el que se ofrezca una evaluación general del desarrollo del sector salud durante el período del análisis, inclusive los programas del siguiente trimestre (hasta donde sea posible).

Además de los dos informes citados, los Representantes OPS/OMS deben enviar informes sobre epidemias, etc., cuando se les soliciten, otros informes generales, las actas de las reuniones de coordinación y otros materiales pertinentes de importancia.

Todos los informes deberán enviarse a PED y habrá que remitir copia a la Oficina de Socorro de Emergencia de la Sede de la OMS, Atn. ERO, al Representante Residente del PNUD y a otros destinatarios, según se haya indicado en las instrucciones correspondientes.

4. ASUNTOS PERSONALES

4.1 El Representante OPS/OMS determinará hasta qué punto permitirían los recursos humanos

de la OPS/OMS evaluar la situación de salud, prestar la cooperación técnica de emergencia necesaria y desempeñar una función activa en la coordinación de la asistencia internacional al sector de salud. De ser necesario, el Representante OPS/OMS solicitará por télex a PED que proporcione el personal de la OPS/OMS que haga falta.

El Representante OPS/OMS también puede solicitar asistencia técnica a PED cuando lo estime conveniente para que los funcionarios o consultores no asignados al país puedan evaluar rápidamente la situación.

En caso de una emergencia de gran magnitud en la que se interrumpen los canales oficiales de comunicación, se podría pedir a los funcionarios de PED que estén familiarizados con la administración del socorro en casos de desastre y los procedimientos de emergencia de otros organismos que se presenten al Representante OPS/OMS en el país afectado para que le ayuden a determinar las necesidades de salud, las operaciones de enlace con los organismos de socorro especializados y la coordinación con la Sede de la OPS.

4.2 Para efectos de la protección de los funcionarios de la OPS/OMS y las personas a su cargo se aplican las disposiciones de la sección II.14 del manual de la OPS/OMS.

4.2.1 Por regla general, el Representante Residente del PNUD es el funcionario designado para encargarse de la protección y la seguridad del personal de las Naciones Unidas. Los gastos efectuados para fines de protección

del personal, las personas a cargo y los bienes de propiedad de éste se cargarán a la partida a la que esté asignado el funcionario.

4.2.2 En caso de conflictos, se puede brindar especial atención en el mantenimiento de la cooperación en áreas técnicas indispensables empleando a los funcionarios que estén dispuestos a trabajar en situaciones difíciles. Después de efectuar las consultas de rigor con el Director y con el funcionario designado de las Naciones Unidas, éste puede solicitar autorización específica del Secretario General de la ONU para que el personal de la OPS/OMS pueda permanecer voluntariamente en comisión de servicio después de que hayan dado instrucciones de evacuar al personal de la ONU.

4.3 En caso de una emergencia aguda causada por un desastre el Representante OPS/OMS está autorizado para repatriar a los becarios de la OPS/OMS, los consultores a corto plazo o los asesores temporeros que residan en el país en el momento del impacto si, en su opinión, así lo exigen las condiciones imperantes. Los gastos se cargarán a la partida a la que se asignó la respectiva actividad (capacitación, consultoría etc.).

El Representante OPS/OMS puede hacer excepciones en los casos siguientes:

- cuando los conocimientos prácticos, la experiencia y la familiaridad del individuo con las condiciones locales pueden

ser particularmente útiles para el país o para la Organización;

- cuando la persona está dispuesta a ofrecer sus servicios y puede hacerlo (y trabajar en condiciones difíciles);
- cuando el Ministerio de Salud accede a que los becarios, los consultores a corto plazo y/o los asesores temporeros cooperen durante la emergencia.

Los investigadores o becarios autorizados por el Representante OPS/OMS para prestar servicios recibirán remuneración en virtud de las disposiciones de un contrato de servicios personales a corto plazo expedido por el Representante OPS/OMS.

En caso de una emergencia de gran magnitud que cause interrupción de las telecomunicaciones internacionales, el Representante OPS/OMS está autorizado para destinar fondos y/o efectuar gastos para atenderla (por ejemplo, anticipos) sin autorización verbal ni escrita de la Sede de la OPS. Deberá informar a la unidad organizadora encargada de la beca, de los consultores a corto plazo o de los asesores temporeros respecto de las medidas tomadas y enviar copia de esa información a PED tan pronto se pueda establecer comunicación.

5. PROVISION DE EQUIPO DE EMERGENCIA

- 5.1 Los suministros de emergencia proporcionados por la OPS/OMS deben permitir la solución de

los problemas de salud pública más apremiantes durante la emergencia y después de ésta. El Representante OPS/OMS se abstendrá de solicitar suministros de socorro que puedan facilitar en forma eficiente otros donantes.

- 5.2 Los servicios y suministros deberán obtenerse localmente, si es posible.
- 5.3 El Representante OPS/OMS informará a PED sobre cualquier compra local importante para que éste pueda compartir esa información con otros donantes y con los medios de información pública.
- 5.4 Si no se puede efectuar ninguna compra localmente, el Representante OPS/OMS enviará por télex la siguiente información a APO/PED:
 - a. número de la autorización de compra;
 - b. número de la partida u otra fuente de fondos;
 - c. descripción completa del artículo: nombre, número del modelo, número del repuesto, tamaño del frasco, tipo de envase, número de catálogo, nombre del fabricante y especificaciones eléctricas, según proceda;
 - d. cantidad;
 - e. empaque unitario;
 - f. consignatario;
 - g. método de envío;
 - h. marca o rotulación especial que deberá

adherirse a los empaques para garantizar la entrega, pese a las adversas condiciones de envío predominantes en casos de emergencia;

- i. nombre y teléfono de la persona a quien puede solicitarse mayor información o aclaración en caso de que APO así lo exija.

Es importante proporcionar en la solicitud inicial la información aquí indicada de la forma más completa posible para evitar demoras causadas por la necesidad de mayores aclaraciones. APO colocará los pedidos tan pronto como le sea posible por teléfono o télex y hará los respectivos arreglos de transporte por el medio más expedito. Sin embargo, debe darse un plazo mínimo de 5 días hábiles entre el momento del recibo de la autorización de compra por parte de APO y el momento de la entrega del envío en el aeropuerto del consignatario cuando se trate de artículos almacenados de disponibilidad inmediata. Varía el plazo de entrega de artículos que el proveedor no tiene en su inventario. APO informará al solicitante la fecha de entrega prevista de los artículos del pedido. Siempre que sea posible, el Representante OPS/OMS entrará en contacto con las aerolíneas nacionales para determinar si pueden transportar gratuitamente los suministros y/o el personal de la OPS.

Siempre que sea posible, el consignatario deberá ser el Representante OPS/OMS o el Ministro de Salud. Cuando el Gobierno exige que se envíen todos los suministros a un punto central fijado por la organización de la defensa civil o el comité de emergencia,

el Representante OPS/OMS se asegurará de que todos los suministros de la OPS/OMS lleguen al beneficiario correspondiente en el plazo más breve.

6. FINANCIAMIENTOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

6.1 La cooperación técnica de emergencia y la provisión de suministros de socorro se financiarán en orden de prioridad:

- mediante reasignación de fondos de los programas de país de la OPS/OMS, con el visto bueno del Ministerio de Salud. La reasignación de fondos exige previa aprobación del Director. Sin embargo el Representante OPS/OMS podrá autorizar gastos de emergencia por cuenta de la reasignación hasta por US\$10.000 cuando no sea posible comunicación inmediata con el Director;
- de las partidas de AMRO, por solicitud del asignatario y aprobación del Director;
- como último recurso, del Fondo Voluntario de Socorro para Desastres Naturales (PD), con la aprobación del Director.

Los fondos extrapresupuestarios para preparativos para situaciones de emergencia no se pueden utilizar para fines de socorro en casos de desastre.

6.2 Cuando se trate de una emergencia aguda, en la que haya necesidad de movilizar rápidamente los recursos externos, el Representante

OPS/OMS entrará en contacto con los representantes locales o visitantes de los organismos de financiamiento y explorará el interés que tienen en apoyar actividades de salud específicas que el Ministerio de Salud considere prioritarias. En caso de que el organismo de financiamiento esté interesado en considerar un proyecto específico en forma multilateral, el Representante OPS/OMS enviará un télex a PED en el que habrá de indicar el objetivo conciso y dar una justificación y un resumen de los recursos necesarios. Se abolirán los procedimientos normales de presentación y examen oficial de proyectos. Procurará conseguir las autorizaciones necesarias en la Sede de la OPS para proceder a la pronta movilización de fondos. La Organización no cobrará los costos de apoyo a programas cuando se trate de proyectos de socorro en situaciones de emergencia.

- 6.3 En caso de una emergencia crónica y cuando el tiempo lo permita, permanecerán vigentes los procedimientos normales de la OPS/OMS relativos al examen de anteproyectos. Sin embargo, ello no debe evitar que el Representante OPS/OMS entre en contacto con los representantes locales de la comunidad internacional en busca de otros recursos que necesite el sector de salud.
- 6.4 En caso de una emergencia o un desastre de gran magnitud, el Director puede abolir provisionalmente los trámites administrativos normales de consecución de personal local, viajes en comisión de servicio y compra local de suministros directamente relacionada con las actividades de socorro o rehabilitación inmediata, aunque deberá hacerse todo lo posible por cumplir con los

procedimientos establecidos. Esta disposición entra a regir automáticamente en caso de interrupción de las telecomunicaciones con la sede de la OPS a causa de la emergencia.

=====